



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Gennis Cuesta Palacios
Radicado	05001-40-03-013-2021-00311-00
Auto	Interlocutorio No. 924
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Deberá adecuar el escrito de demanda, indicando correctamente la cadena de endosos, pues no es cierto que Vive Crédito Kusida S.A.S. le haya endosado directamente a la Cooperativa Multiactiva Coproyección.
2. Se servirá acreditar la calidad que ostenta **Harold Hamed Quiñones** en la entidad **Vive Créditos Kusida S.A.S.**, a fin de esclarecer la cadena de endosos del título valor. Así mismo, la calidad de **Hugo Mario Díaz Londoño** en **Fideicomiso Compraventas Alpha**, para efectuar el respectivo endoso.
3. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 070 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f96a3a6312bb28cf5da8c6d20b46e44ba244d1db693cc1143cb68dd0e15eba2

Documento generado en 26/04/2021 11:00:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**